



0096
OFICIO Nº /2023

ANT.: Solicitud Información Pública Nº
MU030T0001558 de 17/01/2023.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de Sr.
Nicolás del Canto Godoy.

CASABLANCA, 31 de enero de 2023.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 17/01/2023, se recibió la solicitud de información pública Nº MU030T0001558 cuyo tenor literal es el siguiente

“Estimados, Junto con saludar, me dirijo a ustedes para solicitar información respecto al estado de avance de la implementación de lo estipulado en la Ley 20.958 de Aportes al Espacio Público. En este sentido, agradeceré indiquen: ¿Cuenta actualmente con la cuenta exclusiva definida en el artículo 180 de la Ley 20.958 para recibir los aportes al espacio público? a) Si posee una cuenta, favor indicar el monto recaudado durante el periodo Enero 2022 – Diciembre 2022. b) Si no posee una cuenta, favor indicar qué gestiones se han realizado para para contar con ella y el plazo en el que pretende tenerla activa. De antemano, gracias.”

- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”
- 3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
- 4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 de la Ley 20.285.



RESUELVO:

- I. **DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE** la información que se indica:
- a) En cuanto a su requerimiento, se adjunta Memorando N° 181T/2022 de la Dirección de Administración y Finanzas.
- II. **ENTREGUÉSE** la información solicitada por don Nicolás del Canto Godoy, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
- III. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
- IV. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a por don Nicolás del Canto Godoy a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



JAVIER ILABACA BARRAZA
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Nicolás del Canto Godoy.
 - 2.- Archivo Oficina de Partes.
 - 3.- Archivo Transparencia Municipal.
- JIB/LPA/lpa
Oficio Respuesta SAI MU030T0001558